



MICHOACÁN



PODER JUDICIAL
MICHOCÁN



[Handwritten signature]

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, QUE GARANTICEN LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LOS CC. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO; PASCUAL SIGALA PÁEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EL H. CONGRESO DEL ESTADO; MARCO ANTONIO FLORES NEGRETE, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; VICTOR MANUEL SERRATO LOZANO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ANDRADE, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA DE LAS AMERICAS; PEDRO SUÁREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; SILVIA MENDOZA VALENZUELA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ, RECTOR FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD MONTRER; ALEJANDRO ADRIÁN RANGEL ESTRADA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MARISTA VALLADOLID; JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA; LUIS ROBERTO MANTILLA SAHAGÚN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE LAS AMÉRICAS; RAÚL MARTÍNEZ RUBIO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA; HECTOR MANUEL TINOCO GARDUÑO, PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA

[Handwritten signatures and initials on the right side of the document]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MICHOACÁN



LEGISLATURA

PODERE JUDICIAL MICHOACÁN

ATEEM

IEM

CONSEJO ESTADAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN; **AGUSTIN MAXIMO ARRIAGA DIEZ**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN A.C.; **TERESITA BEATRIZ PERÉZ TORRES**, PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN; **ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTADAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO QUE SIGNAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los que se establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

SEGUNDO. Que en el Estado de Michoacán de Ocampo se promulgó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el día 2 de enero del año 2009, misma que es de orden público, interés social y de observancia general.

TERCERO. Que la referida Ley, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual tiene



MORELIA



Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top left, several on the right margin, and a cluster of signatures at the bottom.



MICHOACÁN



PODER EJECUTIVO
MICHOACÁN

LEGISLATURA



por objeto, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia; establecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, para generar acciones y políticas tendientes a evitar y a eliminar la discriminación y la violencia.

CUARTO. Que el presente acuerdo es la suma de voluntades basada en la cooperación, colaboración y corresponsabilidad interinstitucional, intergubernamental y de la Sociedad Civil, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de evitar, prevenir y eliminar la discriminación y la violencia.

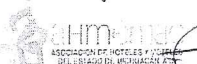
QUINTO. Que una vez expresadas las anteriores consideraciones, y para efectos de enmarcar adecuadamente las acciones y objeto del presente acuerdo "**LAS PARTES**" se comprometen a observar las siguientes:

OBLIGACIONES

PRIMERO. Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por **discriminación y violencia**:

- La **discriminación**, todo acto u omisión de exclusión, preferencia, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, con intención o sin ella que, motivado por el origen étnico o nacional, de lengua, sexo, edad, genero, identidad indígena, racial, discapacidad, condición social o económica, de salud, apariencia física, características genéticas, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, expresión de rol de género, estado civil o cualquier otra que anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- La **violencia**, derivada de la discriminación, es la situación de desigualdad y las relaciones de poder, comprendidas en todo acto que

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top and several others below.





MICHOACÁN



PODER JUDICIAL
MICHOCÁN



LEGISLATIVA



INSTITUTO DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO
MICHOCÁN



[Handwritten signature]

tenga o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual, económico, patrimonial, psicológico o cualquier otro análogo sobre quien se ejerce, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de algún derecho, independientemente de la modalidad y el tipo en que éstas se den.

SEGUNDO. "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, se obligan a formular y llevar a cabo políticas que promuevan, la igualdad, la no discriminación y la no violencia, a través de métodos adecuados que permitan la inclusión de toda persona sin distinción alguno, con objeto de eliminar cualquier manifestación de discriminación.

TERCERO. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las medidas afirmativas, positivas y compensatorias, con el objeto de fomentar la igualdad real de oportunidades y corregir las desigualdades en los grupos de mujeres, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, personas de la población de diversidad sexual, personas con algún tipo de enfermedad crónico o degenerativo, población liberadas o preliberadas, y de más grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

CUARTO. "LAS PARTES" establecerán mecanismos públicos, efectivos y reales, que eviten la discriminación y la violencia en las Instituciones, incluyendo la evaluación anual de las políticas públicas y de los servicios públicos e institucionales que presten a la sociedad, realizar los ajustes razonables, es decir, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan adoptar y replicar la cultura de legalidad, de la denuncia de actos de discriminación y violencia.

SEXTO. Cada vez que lo estime necesario, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, podrá revisar y sugerir las modificaciones de las disposiciones del presente acuerdo, con la finalidad de ampliar la protección de los derechos humanos.

Morelia, Michoacán, a 03 de abril de 2017

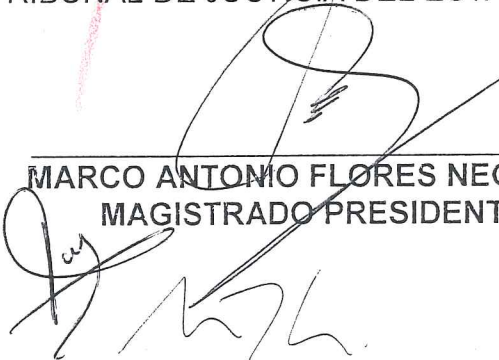
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

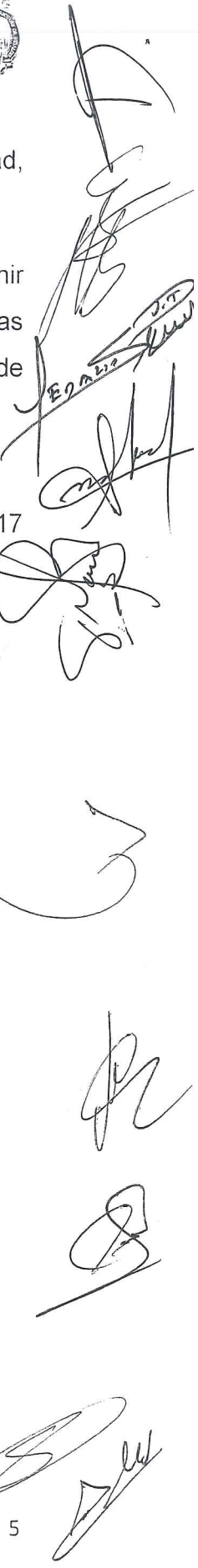

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

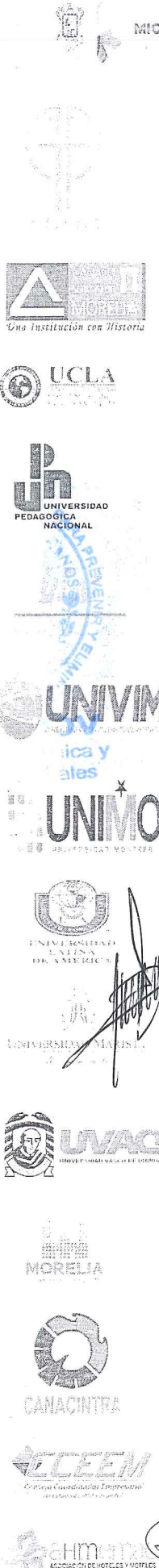
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LEGISLATURA LXXIII


PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN


MARCO ANTONIO FLORES NEGRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE







MICHOACÁN

[Handwritten signature]



PODERE JUDICIAL
MICHOCÁN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

[Handwritten signature]
RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

[Handwritten signature]
RAMON HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

[Handwritten signature]
VICTOR MANUEL SERRATO LOZANO
PRESIDENTE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, QUE GARANTICEN LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS.



[Vertical column of handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MICHOACÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



LEGISLATURA

UNIVERSIDAD MONTERREY

J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ
RECTOR FUNDADOR

UNIVERSIDAD MARISTA VALLADOLID

ALEJANDRO ADRIÁN RANGEL ESTRADA
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA
RECTOR

UNIVERSIDAD LATINA DE LAS AMERICAS

LUIS ROBERTO MANTILLA SAHAGÚN
RECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, QUE GARANTICEN LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS.



MICHOACÁN



PODEREJECUTIVO
MICHOCÁN

ATEEM

ITEM



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

[Handwritten signature]

RAÚL MARTÍNEZ RUBIO
RECTOR

[Handwritten signature]



CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

[Handwritten signature]

HECTOR MANUEL TINOCO GARDUÑO,
PRESIDENTE

[Handwritten signature]



CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE
MICHOCÁN A.C.

[Handwritten signature]

AGUSTIN MAXIMO ARRIAGA DIEZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature]



ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

[Handwritten signature]

TERESITA BEATRIZ PEREZ TORRES
PRESIDENTA

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, QUE GARANTICEN LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MICHOACÁN



PODER JUDICIAL
MICHOACÁN



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, QUE GARANTICEN LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS.